



## AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

### **Resolución de Alcaldía aprobando el expediente de contratación**

Considerando que, a los efectos previstos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, esta Alcaldía entiende necesario que se tramite un contrato administrativo especial de servicios de Café-Bar del Local de Piedra Municipal de CAPILLA, de este término municipal.

Visto el informe de los Servicios Técnicos municipales, en el que se detallan los aspectos técnicos del mismo, así como la viabilidad de dicha actuación, elaborándose los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares por los que debe regirse el contrato en cuestión.

Vista la fiscalización emitida por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, es la Alcaldía el órgano de contratación competente.

Según lo antedicho, en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-,

### **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante contrato menor del contrato administrativo especial de servicios de Café-Bar del Local de Piedra Municipal de CAPILLA, por un valor estimado de 2.400,00 euros, correspondientes y un presupuesto de licitación, correspondiente al canon a abonar de 2.400,00 euros anuales.

**SEGUNDO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación mediante procedimiento abierto del presente contrato de administrativo especial de servicios.

**TERCERO.-** Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento, para que en el plazo de quince días se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

En CAPILLA a 8 de mayo de 2019.

La Alcaldesa,

Fdo. : ALFONSA CALDERON RAMIREZ.





## AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

### Decreto de Alcaldía de adjudicación del contrato

#### DOÑA ALFONSA CALDERON RAMIREZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CAPILLA (BADAJOZ)

Visto el estado del expediente administrativo de referencia, sobre LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL SERVICIO DE CAFE-BAR DEL LOCAL DE PIEDRA DE CAPILLA (BADAJOZ), aprobado el expediente por Resolución de Alcaldía con fecha de 8 de mayo de 2019.

Visto el estado del procedimiento y considerando que, de acuerdo con la propuesta de la Mesa de Contratación, procede la adjudicación del presente contrato al licitador D<sup>a</sup> María Pilar Sánchez Quintana, en nombre y representación de HOSTELERIA Y OCIO EXTREMADURA, S.L. por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa.

Visto que de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Por todo ello, **RESUELVO**

**PRIMERO.-** Clasificar, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las ofertas presentadas en el presente expediente de contratación mediante procedimiento negociado con publicidad para el contrato administrativo especial referido, por orden decreciente, de la siguiente forma:

Oferta Económicamente más ventajosa: D<sup>a</sup> María Pilar Sánchez Quintana, con DNI 38436632K, en nombre y representación de HOSTELERIA Y OCIO EXTREMADURA, SL.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista la fiscalización favorable emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.



## AYUNTAMIENTO DE CAPILLA

Nº Registro de Entidades Locales: 01060303

Considerando que presenta la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva por importe de 120,00 euros.

Considerando que el licitador ha presentado la documentación legalmente prevenida dentro del plazo previsto.

**SEGUNDO-** Adjudicar al licitador D<sup>a</sup> María Pilar Sánchez Quintana el contrato administrativo especial para la explotación del bar sito en el inmueble CASETA-LOCAL DE PIEDRA, tramitado mediante procedimiento negociado con publicidad, por un canon anual de 2.400 euros (mediante abono de 200 euros mensuales)

**TERCERO.-** Requerir a D<sup>a</sup> María Pilar Sánchez Quintana, para que proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente administrativo, haciéndoles saber que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o en el de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo firma, la Alcaldía, en Capilla, a 5 de junio de 2019 ante mí, la Secretaria acc, que doy fe.

La Alcaldesa



Fdo. Alfonsa Calderón Ramírez

Ante mí,

La Secretaria



Fdo. María Isabel García Muñoz